

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 442/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 227/2016. (2017060098)*

Ha recaído sentencia n.º 442 de 22 de diciembre de 2016 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 227 de 2016 promovido por el Procurador Sr. Floriano Suárez, en nombre y representación de D.ª María Jesús Testón Núñez y D.ª María del Mar Testón Núñez, siendo demandada la Junta de Extremadura, defendida y representada por el Letrado de sus servicios jurídicos. El recurso se ha interpuesto contra:

1. La Desestimación presunta de las solicitudes de rectificación de las Autoliquidaciones 6510030012245 y 6510030012236 presentadas por D.ª María del Mar y D.ª María Jesús Testón Núñez.
2. Resoluciones de devolución de ingresos indebidos dictadas por el Servicio Fiscal de Cáceres, Dirección General de Tributos, Junta de Extremadura, de fecha 26 de agosto de 2016. Cuantía 23.894,62 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 442 de 22 de diciembre de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 227/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Floriano Suárez, en nombre y representación de doña María Jesús y doña María del Mar Testón Núñez, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Desestimación presunta de las solicitudes de rectificación de las Autoliquidaciones 6510030012245 y 6510030012236 presentadas por doña María del Mar y doña María Jesús Testón Núñez y las Resoluciones de devolución de ingresos indebidos dictadas por el Servicio Fiscal de Cáceres, Dirección General de Tributos, Junta de Extremadura, de fecha 26 de agosto, por no ser ajustadas a Derecho.



- 2) Reconocemos el derecho a la devolución de la cantidad ingresada por encima de la cuota tributaria que resulte de la base imponible fijada por la Administración Tributaria a los bienes donados por don Marcelino Testón Rodrigo a doña María del Mar y doña María Jesús Testón Núñez.
- 3) La Administración Tributaria deberá devolver a las demandantes todo lo ingresado que supere la cuota tributaria que resulte de la base imponible fijada por la Administración Tributaria a los bienes donados por don Marcelino Testón Rodrigo, más el interés de demora previsto en el artículo 32.2 de la Ley General Tributaria.
- 4) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.
- 5) Líbrese oficio al Tear de Extremadura con copia de la presente sentencia para su unión a la reclamación económico-administrativa interpuesta por doña María Jesús Testón Núñez contra la Liquidación Provisional de 2-12-2014, a fin de que el Tear de Extremadura tenga conocimiento de lo resuelto por este TSJ de Extremadura”.

Mérida, 16 de enero de 2017.

La Directora General de Tributos,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •

